CG-0079-DICIEMBRE-2010.

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL (PIJE) A UTILIZARSE EN EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2010-2011.

ANTECEDENTES

1.- El Artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

3.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las contenidas en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur velará para que los principios de certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad, guíen todas sus actividades.

4.- En Sesión Ordinaria de fecha 02 de agosto de 2010, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, declaró el inicio del Proceso Estatal Electoral 2010-2011; mediante el cual se llevarán a cabo Elecciones Constitucionales para renovar al Poder Legislativo, Miembros de los cinco Ayuntamientos y Gobernador del Estado, el día 06 de febrero 2011.

CONSIDERANDOS:

I.- Que tal y como lo señala el Artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y por la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel / Fax: 125 08 08, 123 43 20
www.ieebcs.org.mx

los ciudadanos el cual tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, que comprende las siguientes etapas:

I.- Las Precampañas Electorales;

II.- La preparación de las elecciones;

III.- La jornada electoral; y

IV.- La posterior a las elecciones.

II.- Que el artículo 152 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala: "La etapa de la Jornada Electoral comprende los actos, resoluciones y actividades de los organismos electorales, los partidos políticos, coaliciones y los ciudadanos en general, desde la instalación de las casillas hasta su clausura".

III.- Que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur tiene, entre otros, el objetivo de organizar, garantizar y vigilar el libre desarrollo del proceso electoral para la celebración periódica y pacífica de las elecciones; así como velar por la transparencia, credibilidad, autenticidad e imparcialidad de las elecciones y efectividad del sufragio.

IV.- Que la etapa de la Jornada Electoral para el proceso electoral 2010 – 2011, inicia a las 8:00 horas del domingo 06 de febrero del año 2011, día en el cual se llevarán a cabo las elecciones para renovar los cargos de Diputados Locales, Miembros de los cinco Ayuntamientos y Gobernador del Estado.

V.- Que de conformidad con el artículo 30, inciso D, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur; la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, tendrá entre sus atribuciones la de desarrollar, presentar y ejecutar el Programa de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral, generando avances durante el transcurso de esta última.

VI.- Que el Programa de Información de la Jornada Electoral (PIJE) a utilizarse para el Proceso Estatal Electoral 2010 – 2011 se desarrollará según los siguientes lineamientos:

1. Definición de procedimientos

El proceso de recopilación, transmisión y captura de datos del proyecto PIJE comprende diversos tipos de procedimientos en los que contribuyen distintas personas en diferentes ambientes.

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel / Fax: 125 08 08, 123 43 20
www.ieebcs.org.mx

Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Programa de Información de la Jornada Electoral (PIJE)
Diagrama de flujo del Primer Reporte

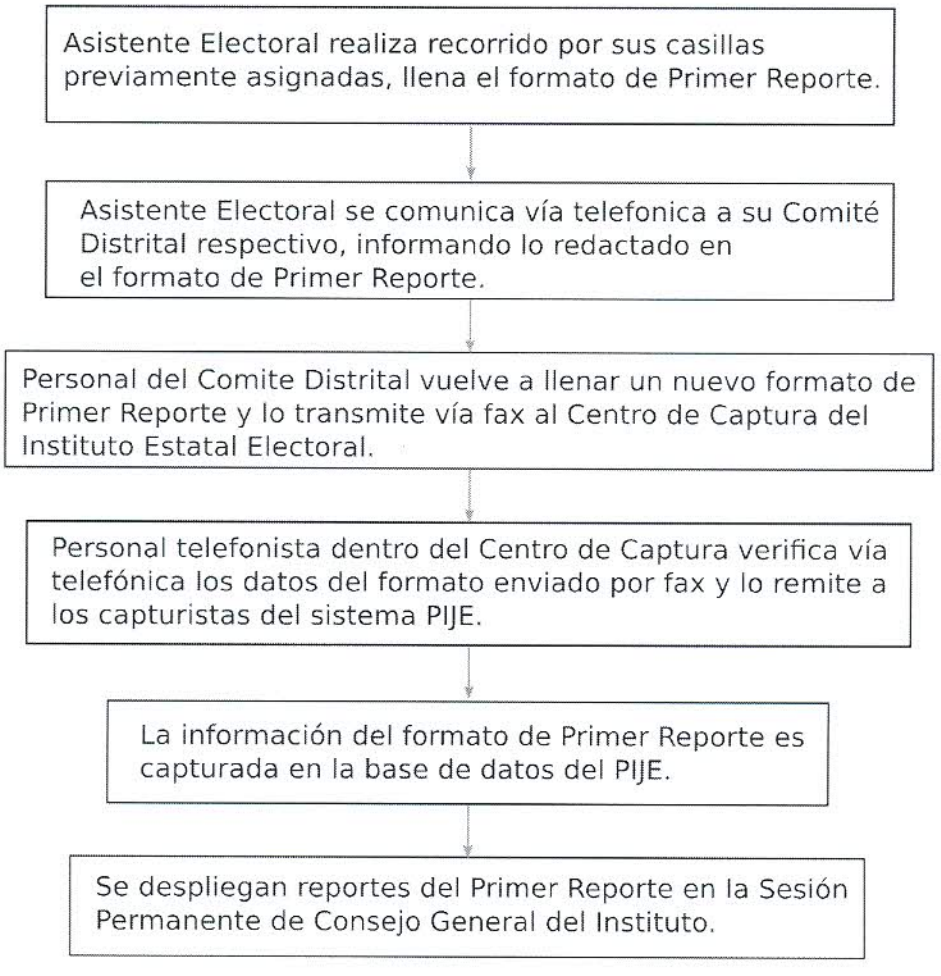

** Los diagramas de flujo para el Segundo Reporte y para el reporte de Incidentes son similares al del Primer Reporte.*

A) Recopilación de datos.

Primer y Segundo Reporte

El Asistente Electoral iniciará a partir de las 8:00 hrs. del día de la elección un recorrido, por primera ocasión, de sus casillas por la ruta previamente diseñada, recabando los

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel / Fax: 125 08 08, 123 43 20
www.ieebcs.org.mx

datos previstos en el formato "A: Avance en la Instalación de Casillas (Primer Reporte)". Una vez concluida su primera visita y la transmisión del primer reporte, el Asistente Electoral realizará otra visita a sus casillas a efecto de recopilar los datos consignados en el "B: Formato para Segundo Reporte".

Incidentes

En las visitas a las casillas asignadas, el Asistente Electoral podría detectar la ocurrencia de algún incidente. En tal caso deberá llenar el "Formato sobre Incidentes".

B) Transmisión de datos

Primer y Segundo Reporte

El Consejero Presidente o el servidor electoral que este haya designado, dependiendo del tiempo de recorrido de los Asistentes por su ruta de casillas electorales, programará para cada una de las visitas los horarios en que deban comunicarse a la sede distrital.

De acuerdo con esta programación, después de recabar los datos sobre las casillas, el Asistente Electoral deberá comunicarse a la sede distrital a través del medio de comunicación que le haya sido asignado (telefonía celular, rural, caseta telefónica o radiotransmisor) al número telefónico exclusivo para ese fin y transmitirá la información.

El primer reporte de los Asistentes Electorales deberá programarse a partir de las 8:45 horas. En esta primera comunicación con la sede distrital, los Asistentes Electorales transmitirán la información correspondiente a todas y cada una de las casillas que integran su Ruta Electoral que se hayan recopilado en el formato correspondiente. Si en ese momento ya hubieran concluido con las casillas asignadas en su ruta, iniciaran un segundo recorrido y una vez concluido reportarán la información indicada de todas y cada una de las casillas que conforman su Ruta Electoral en el formato correspondiente al segundo reporte.

En los casos en que los Asistentes Electorales a las 8:45 de la mañana no hayan concluido con las casillas de su ruta electoral, como es de esperarse, deberán transmitir la información faltante en un segundo reporte a las 9:45 de la mañana y así subsecuentemente hasta que hayan transmitido la información de todas las casillas de su ruta para posteriormente iniciar su segundo recorrido y una vez concluido, reportarán la información indicada en el formato correspondiente al segundo reporte para todas y cada una de las casillas que conforman su Ruta Electoral. Para este reporte ya no es relevante la hora en la cual transmitan la información por lo que el asistente electoral, hasta que se haya terminado el recorrido por su ruta electoral, deberá transmitir la información de todas sus casillas.

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel / Fax: 125 08 08, 123 43 20
www.ieebcs.org.mx

Incidentes

Cuando el Asistente Electoral, sin importar el momento, identifique un incidente, después de llenar el formato respectivo, establecerá comunicación inmediatamente a la sede distrital, a una línea telefónica expresamente asignada para tal efecto, independientemente de los horarios de reporte para la primera y segunda visitas que se le hayan asignado.

a) Incidentes casillas no instaladas definitivamente.

b) In cidentes relacionados a casillas instaladas.

1. Suspensión definitiva de la votación por causas diversas.
   - 1.1 Riesgo de violencia o violencia en la casilla.
   - 1.2 Robo de la documentación y/o materiales electorales
   - 1.3. Destrucción de la documentación y/o materiales electorales
   - 1.4. Pésimas condiciones climatológicas que impidan el acceso a la casilla.
   - 1.5. Otras.

2. Reubicación del lugar de la casilla sin mediar causa justificada.

3. La casilla se instaló antes de las 8:00 am.

4. Suspensión temporal de la votación.
   - 4.1. Riesgo de violencia o violencia en la casilla.
   - 4.2. Condiciones climatológicas que dificulten el libre acceso a la casilla.
   - 4.3. Otras.

5. Propaganda de partidos dentro o en la fachada del local de la casilla o en un área de 50 metros alrededor de la misma.

6. No se le permitió el acceso a los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones a la casilla.

7. Se le permitió a algún elector votar sin credencial o sin estar en la Lista Nominal.

8. Algún representante de partido y/o coalición obstaculiza o impide el desarrollo normal de la votación.

9. Casilla instalada sin el total de los funcionarios.

10. Mantener abierta la casilla después de las 18:00 horas sin causa justificada.

11. Cerrar la votación antes de las 18:00 horas sin que hayan sufragado todos los

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel / Fax: 125 08 08, 123 43 20
www.ieebcs.org.mx

electores en la lista nominal.

12. Un ciudadano pretendió votar con una credencial con signos de alteración o no pertenece a el.

C) Recepción de datos de los Asistentes Electorales.

Primer y Segundo Reporte.

Los operadores telefónicos en la sede distrital atenderán las llamadas y llenarán manualmente los formatos A y B (primer y segundo reporte), para posteriormente entregarlos al Coordinador Distrital, quién lo hará llegar al Consejero Presidente del Comité Distrital y posteriormente lo remitirá vía fax a la sede del IEE, a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral (COESPE) para proceder a su captura en el sistema y finalmente generar los reportes para el Consejo General.

Incidentes

El Coordinador Distrital será el encargado de atender la línea telefónica exclusiva para la recepción de reportes sobre incidentes. En el momento de recibir la información del Asistente Electoral, procederá a llenar el "Formato sobre Incidentes", para posteriormente entregarlo al operador telefónico, quién procederá a enviar la información vía fax a la sede del IEE, a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral (COESPE).

D) Emisión de informes agregados a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral (COESPE).

Los operadores telefónicos recibirán los informes y a su vez llenarán los formatos previamente establecidos y los harán llegar al Coordinador Distrital, quien a su vez, los validará y entregará al Consejero Presidente del Comité Distrital para hacerlos del conocimiento de los integrantes del mismo, remitiéndolos, a su vez a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral (COESPE) vía fax.

E) Informes al Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Se mantendrá informado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral mediante cortes informativos, cuya periodicidad se dispondrá por el propio Consejo General el día de la jornada electoral de las siguientes situaciones:

- Avance en la instalación de casillas electorales.
- Integración de las mesas directivas de casilla.

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel / Fax: 125 08 08, 123 43 20
www.ieebcs.org.mx

- Presencia de representantes de partidos políticos y, en su caso, coaliciones en las casillas electorales.
- Presencia de observadores electorales.
- Incidentes que se registren en las casillas electorales.

F) Disponibilidad de la información

Es muy importante mencionar que la información de la instalación de casillas será con respecto a la que sea transmitida por los asistentes electorales, por lo que si un asistente no ha llegado a alguna de las casillas que tiene asignadas o no pudiera establecer comunicación con su respectivo Comité Distrital, ello no implica que la casilla no este instalada.

Por ello y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 21, 85, 86, 96, 152, párrafo primero del artículo tercero del transitorio decreto No. 1839 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y los artículos 6, 8, 9, 10 fracciones IV, VI, IX, 30, inciso D, fracción XVII y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

ACUERDA:

PRIMERO: Se aprueban los Lineamientos de Operación del Programa de Información de la Jornada Electoral a utilizarse para el Proceso Estatal Electoral 2010 - 2011.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el boletín oficial del gobierno del estado para que surta los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO: Difúndase el presente acuerdo por los medios institucionales.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes en Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil diez, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta

Lic. Jesús Alberto Muñetón Galavíz
Secretario General

Calle Constitución No. 415 Esq. Guillermo Prieto, Col. Centro La Paz, B.C.S. Tel / Fax: 125 08 08, 123 43 20
www.ieebcs.org.mx